

100202152-041

Bogotá D.C.,

Doctora  
**CAROLINA ROZO GUTIÉRREZ**  
Presidente ICDT  
Instituto Colombiano de Derecho Tributario y Aduanero  
Correo: mariadelpilar.garcial@icdt.org.co  
Calle 74C N° 8-29  
Ciudad

Ref.: Su comunicación ICDT-00136-22 con radicado DIAN 000E2022902644

Cordial saludo doctora Carolina,

De manera atenta informo que confirmamos que la información relacionada en el inciso 2 del artículo 16 de la Resolución 098 del 28 de octubre de 2020, corresponde únicamente a la información de la que disponga la sociedad en la cual se efectúan las inversiones. En este sentido, no se está solicitando el precio de negociación de las acciones en el mercado secundario, ni el costo fiscal de las acciones, ni el valor de mercado de las acciones, sino el valor de la inversión que el accionista haya efectuado en la sociedad y que la sociedad registra contablemente como parte de su patrimonio.

Cabe señalar que la información solicitada se requiere para efectuar cruces internos de información disponible a fin de validar su consistencia y no se tomarán decisiones solamente con base en esta. Resulta pertinente en todo caso indicar que, teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas en Colombia no cotizan en bolsa ni operan en el mercado secundario, con seguridad la información estará disponible en las fuentes de información de la sociedad.

En todo caso, con la información que recopilamos en el año gravable 2021, realizaremos los análisis que nos permitan determinar si la información recibida nos permitió cumplir los objetivos trazados y en caso contrario podremos revisar nuevamente la estructura del formato para el año gravable 2022.

Resulta importante resaltar que el proyecto inicial de la resolución exógena se publicó para comentarios de la ciudadanía a través de la página de la entidad entre el 16 y el 26 de octubre del año 2020. De igual manera, entre el 9 y el 19 de septiembre del 2021, el proyecto de modificación

**Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica**

Cra 8 N°6C-54 / Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

de la Resolución 000098 del 2020. Durante estos períodos no se recibieron comentarios en relación al inciso 2 del artículo 16 al que hace referencia el ICDT. Adicionalmente, a pesar de la definición de períodos específicos de publicación de los proyectos para comentarios de la ciudadanía, entre la publicación de la resolución inicial y la publicación del proyecto modificadorio existe la posibilidad de plantear inquietudes respecto al texto del articulado de la resolución los cuales no fueron allegados a la Entidad.

Finalmente, los plazos de vencimiento para el reporte de la información exógena del año gravable 2021 están muy próximos, lo cual no daría tiempo suficiente para realizar eventuales cambios en un tercer ajuste a la resolución con los consecuentes retrasos en la disposición de los prevalidadores requeridos para presentación de la información por parte de los contribuyentes.

Atentamente,

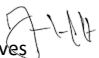
*CAMILA BLANCO*


**CAMILA BLANCO DAVILA**

Directora de Gestión -E

Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica

Proyectó:

Javier Deaza Chaves 

Rafael Osvaldo Orduña Rojas 

Aprobó:

Julio Fernando Lamprea Fernandez 

**Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica**

Cra 8 N°6C-54 / Edificio San Agustín | 6017428973 - 3103158107

Código postal 111711

[www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN